



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

CENSO POLICIAL PROVINCIAL

Artículo 1°.- Creación. Créase el Censo Policial Provincial con el fin de elaborar, mediante un relevamiento sistemático, información cuantitativa y cualitativa sobre las condiciones laborales, percepciones institucionales, experiencias, formación y bienestar de las y los trabajadores policiales de la Provincia de Santa Fe.

Artículo 2°.- Objeto. El Censo Policial Provincial tiene como objeto producir información válida y confiable para la planificación, evaluación y reforma de las políticas de seguridad pública, promoviendo la profesionalización, transparencia y democratización de la institución policial.

Artículo 3°.- Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación del Censo Policial Provincial será ejercida por el Ministerio de Justicia y Seguridad, a través del Observatorio de Seguridad Pública, o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Artículo 4°.- Funciones. El Censo Policial Provincial tendrá las siguientes funciones:

- a) Relevar de manera periódica y sistemática las percepciones, condiciones de trabajo y experiencias del personal policial de la provincia;
- b) Elaborar y mantener actualizadas las bases de datos con información estadística y cualitativa sobre el cuerpo policial, asegurando la protección de datos personales y el resguardo del anonimato;
- c) Diseñar los instrumentos de relevamiento y definir los ejes temáticos del cuestionario censal;



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- d) Elaborar informes comparativos, diagnósticos y evaluaciones sobre la situación institucional de la fuerza;
- e) Detectar necesidades de formación, gestión y bienestar laboral que orienten la elaboración de políticas públicas de seguridad;
- f) Publicar los resultados generales de cada censo y garantizar su acceso público, de conformidad con la Ley Nacional N° 25.326 de Protección de Datos Personales.-

Artículo 5°.- Periodicidad. El Censo Policial Provincial deberá realizarse con una periodicidad no mayor a cinco (5) años, a los fines de garantizar la continuidad y comparabilidad de los datos obtenidos.

Artículo 6°.- Convenios. El Ministerio de Justicia y Seguridad podrá celebrar convenios con universidades públicas o privadas, instituciones académicas o de investigación, y organizaciones de la sociedad civil cuyo objeto se vincule a la producción de conocimiento en materia de seguridad, gestión pública o políticas institucionales, para el diseño, ejecución o procesamiento de los datos del censo.

Artículo 7°.- Garantías. El Censo Policial Provincial deberá garantizar el carácter anónimo, voluntario y confidencial de las respuestas, y la información obtenida no podrá ser utilizada para la adopción de medidas disciplinarias ni para la identificación individual de las y los participantes.

Artículo 8°.- Protección de Datos. La base de datos del Observatorio de Seguridad Pública no podrá consignar información que permita identificar a las personas censadas ni a quienes colaboren en la producción de la información. Toda la información deberá almacenarse y procesarse bajo las normas vigentes de protección de datos personales.

Artículo 9°.- Informe. El Poder Ejecutivo Provincial deberá elaborar un informe general de resultados dentro de los seis (6) meses posteriores a la



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

finalización del relevamiento y remitir a la Legislatura de la Provincia de Santa Fe, a la Corte Suprema de Justicia de la Provincia y al Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación, asegurando su difusión pública por medios oficiales.

Artículo 10°.- La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 11°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dr. Miguel Elías Rabbia
Diputado Provincial

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley propone institucionalizar la realización periódica del Censo Policial Provincial, herramienta destinada a producir conocimiento sistemático y confiable sobre las condiciones laborales, percepciones institucionales y experiencias del personal que integra la Policía de la Provincia de Santa Fe.

El antecedente inmediato de esta iniciativa fue el Censo Policial 2020, desarrollado conjuntamente por el Observatorio de Seguridad Pública del Ministerio de Seguridad y el Programa *Delito y Sociedad* de la Universidad Nacional del Litoral. Aquel instrumento permitió obtener, por primera vez en la historia provincial, información integral sobre la fuerza policial, con un nivel de participación del 89% del personal y con resultados que contribuyeron a la planificación y evaluación de políticas institucionales.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

La continuidad de este tipo de relevamientos reviste especial importancia para garantizar la calidad, transparencia y eficacia de las políticas públicas en materia de seguridad, así como para favorecer la profesionalización y democratización de la institución policial. La información generada a partir del Censo Policial constituye una base empírica fundamental para el diseño de programas de formación, la identificación de problemáticas internas, la mejora de los entornos laborales y la evaluación de reformas estructurales.

Actualmente, la realización de este tipo de relevamientos depende de la decisión discrecional del Poder Ejecutivo. En virtud de ello, se considera oportuno darle rango legal y carácter periódico, estableciendo su ejecución cada cinco (5) años, a fin de asegurar la continuidad institucional del instrumento, más allá de los cambios de gestión.

El proyecto también contempla la posibilidad de celebrar convenios con universidades e instituciones de investigación, con el objetivo de garantizar la calidad técnica, la independencia metodológica y el cumplimiento de estándares estadísticos y éticos. Asimismo, se preserva el carácter anónimo y confidencial de la información recabada, conforme a la Ley Nacional N° 25.326 de Protección de Datos Personales.

En síntesis, la creación del Censo Policial Provincial como política pública permanente permitirá contar con diagnósticos actualizados sobre la realidad de una fuerza que constituye uno de los cuerpos más numerosos y heterogéneos del Estado provincial. Su institucionalización contribuirá a fortalecer la planificación estratégica, mejorar las condiciones de trabajo del personal policial y dotar de mayor transparencia y evidencia empírica a la gestión de la seguridad pública en Santa Fe.

Por todo lo expuesto, es que solicito el apoyo de mis pares para la aprobación del presente proyecto de ley.



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**Dr. Miguel Elías Rabbia
Diputado Provincial**